

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3**CONTRATO No.:** 077 de 2021**CONTRATISTA:** ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3**OBJETO:**

SERVICIO DEL SOPORTE ESPECIALIZADO DE NIVEL 3 Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISOLUCION Y UNA BOLSA DE HORAS PARA CAPACITACIONES Y AJUSTES DE DATOS.

VALOR:VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (**\$29.091.577**) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR.**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:**

DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA, LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos a saber, **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.708 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretaria General, debidamente facultada mediante la Resolución No. 048 del 06 de agosto de 2020, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **MOISES BRAINSKY REINES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.260.009** expedida en Bogotá D.C, en calidad de Gerente General y en Representación Legal de la sociedad **ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A-**, que por Escritura Pública No. 0001489 del 28 de agosto de 2008 de Notaría 14 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2008, con el No. 01239773 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S A, con matrícula No. 01833643 del 04 de septiembre de 2008 renovada el 25 de febrero de 2020 con **Nit. 900.239.396-3**, de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 09 de febrero de 2021 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede virtual, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que por parte de la Dirección Nacional de Informática y Tecnología se presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual para "SERVICIO DEL SOPORTE ESPECIALIZADO DE NIVEL 3 Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISOLUCION Y UNA BOLSA DE HORAS PARA CAPACITACIONES Y AJUSTES DE DATOS".

Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **17339 del 15 de febrero de 2021** por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$29.091.577) M/CTE**, expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de la Entidad.

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

Que el proceso adelantado en la presente contratación es de conformidad a lo establecido en el Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A. adoptado por el Acuerdo No. 005 de 2019: "los contratos de ampliación, actualización, modificación y servicios técnicos de soporte y mantenimiento de infraestructura o software ya instalado deben tramitarse bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como se denota en el Numeral 3 del título denominado "Modalidades de Selección". De igual manera, para el proceso de contratación adelantado, se configura la causal de proveedor exclusivo en el mercado, pues la empresa **ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.**, cuenta Registro de soporte lógico – software Libro 11 tomo 96 Partida 214, con fecha de registro 22/09/2009, Libro 13 tomo 34 Partida 371, con fecha de registro 17/09/2012, Libro 13 tomo 38 Partida 356, con fecha de registro 24/07/2013 realizada ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de derechos de autor.

Que dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa No. 019 de 2021 que tenía por objeto "SERVICIO DEL SOPORTE ESPECIALIZADO DE NIVEL 3 Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISOLUCION Y UNA BOLSA DE HORAS PARA CAPACITACIONES Y AJUSTES DE DATOS".

Que se realizó invitación directa a la empresa **ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A -Nit 900.239.396-3**

Que el día 02 de marzo de 2021 se recibió, a través de los correos electrónicos: contratacion.directa@4-72.com.co, clara.vega@4-72.com.co y ventanilla.unica@4-72.com.co, la propuesta del proveedor **ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.**

Que mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2021, el Director Nacional de Informática y Tecnología solicitó ajustar el objeto del contrato que para todos los efectos será: SERVICIO DEL SOPORTE ESPECIALIZADO DE NIVEL 3 Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISOLUCION Y UNA BOLSA DE HORAS PARA CAPACITACIONES Y AJUSTES DE DATOS

Que mediante Memorando de fecha 03 de marzo de 2021, el Director Nacional de Informática y Tecnología presentó recomendación de adjudicación al proveedor **ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A -Nit 900.239.396-3**, por cumplir con todas las condiciones establecidas en el Estudio Previo de la CD 019 de 2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es "SERVICIO DEL SOPORTE ESPECIALIZADO DE NIVEL 3 Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISOLUCION Y UNA BOLSA DE HORAS PARA CAPACITACIONES Y AJUSTES DE DATOS", de conformidad con la solicitud de oferta y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor de la presente contratación es de **VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$29.091.577) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Discriminados de la siguiente manera:

Descripción del Servicio	Valor
Contrato de Soporte y Mantenimiento ISOLUCIÓN® * 12 meses de Soporte y Mantenimiento, correspondientes porcentaje definido del precio inicial del producto adquirido con base en el contrato, más el índice de inflación oficial del año pasado equivalente al 1.61%. Incluye: actualización de versiones, módulos y componentes de ISOLUCIÓN®	\$ 23.558.077
Servicios Profesionales de capacitación, acompañamiento y Servicios Profesionales de Soporte Técnico, para servicio de cambios de codificación de hasta 30 Horas (Por cambio de servidor, cambio de plataforma, reinstalaciones, actualización de plataforma, migración de base de datos ó de servidor de aplicaciones. Aplica para visitas y/o servicio remoto).	\$ 5.533.500

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. - La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Doce (12) mensualidades iguales vencidas, teniendo en cuenta que el soporte y mantenimiento correspondiente se reconocerá a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de servicio.
2. Pagos mensuales vencidos cuyo valor estará sujeto al número de horas consumidas de la bolsa de horas para capacitaciones y ajustes de datos; este pago estará sujeto a la previa aprobación por parte del supervisor del contrato y recibo a satisfacción del servicio bajo las condiciones previamente establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se efectuará pagos mensuales a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de aportes parafiscales. d) Certificación bancaria no mayor a noventa días. e) El informe de gestión mensual con el cumplimiento de las obligaciones de esta orden de servicio. El informe debe ser entregado por medio electrónico y físico con las respectivas firmas

PARÁGRAFO SEGUNDO - En el evento de presentarse motivos que llegaren a generar gastos directos e indirectos en el transcurso de la ejecución del presente contrato y que no estén previstos en los documentos que forman parte integral del acuerdo negocial o en el contrato mismo, EL CONTRATISTA deberá informar y justificar detalladamente por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos sobrevinientes e imprevisibles que puedan ocasionar dichos gastos. Una vez se valide por parte del supervisor del contrato las circunstancias imprevisibles o sobrevinientes, y que las mismas dan lugar a un mayor valor en la ejecución del contrato a cargo de una de las partes solicitará al ORDENADOR DEL GASTO la respectiva modificación contractual, generándose los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás obligaciones que emanan de la Ley y del contrato, se obliga como mínimo para con **LA ENTIDAD** en ejecución del presente contrato a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual con la calidad y tiempos establecidos en el contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en las especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, salvo que con debida justificación aceptada por LA ENTIDAD el contrato deba suspenderse o terminarse por causas que imposibiliten la ejecución de la actividad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios.

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

4. Mantener los precios de la propuesta durante el tiempo de ejecución del contrato hasta la expiración del término.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido o acordado conjuntamente con SPN, con el fin de obtener la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando las actas y el informe de actividades planeadas, programadas y ejecutadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO.** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
7. Atender y evaluar la viabilidad de los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite LA ENTIDAD, a través del supervisor de este o quien este delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato o quien este delegue, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar que no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ENTIDAD, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Realizar los aportes a seguridad social tal como lo exige la Ley. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral.
11. Cumplir con todas las condiciones descritas en la propuesta.
12. Para dar cumplimiento y atender la reglamentación de la Ley Estatutaria 1581 del 2013 (Protección de datos), El proveedor está en la obligación de:
 - a. El proveedor se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
 - b. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
 - c. El proveedor únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA ENTIDAD, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato.
 - d. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA ENTIDAD, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
 - e. El proveedor manifiesta conocer las obligaciones derivadas de la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de LA ENTIDAD, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de LA ENTIDAD, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que El proveedor debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas.
 - f. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán devueltos a LA ENTIDAD y destruidos de los sistemas de información, información impresa, digital, magnética en cualquier medio o sistema de cómputo,

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a LA ENTIDAD dicha conservación. El proveedor podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD.

- g.** En cualquier caso, El proveedor comunicará a LA ENTIDAD cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna.
- 13.** El proveedor desempeñará las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Implementar nuevas versiones del software ISOLUCION adquirido, con las nuevas versiones y/o parches liberados durante el periodo de duración del contrato, garantizando que la entidad cuenta con las mejores funcionalidades y técnicas en cada uno de los módulos de la herramienta.
2. Reportar por escrito a SPN cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados del Software.
3. Brindar el servicio de soporte y mantenimiento bajo la modalidad de Soporte Remoto.
4. Apoyar la instalación de la aplicación de ISOLUCION, cuando esta requiera ser migrada a nuevos servidores.

Respecto a la operación de Nivel 3 de la mesa de servicio de la aplicación

1. Atender los problemas relacionados con el funcionamiento de la aplicación ISOLUCION, que por su naturaleza (funcional, datos, de software, o de hardware) no puedan ser resueltos por los niveles 1 y 2 de SPN.
2. El servicio especializado de aplicaciones Nivel 3 se hace cargo de los problemas y requerimientos escalados por nivel 1 y nivel 2 de soporte de Servicios Postales Nacionales a las funcionalidades operativas de administración, parametrización, reportes o de gestión de datos de la aplicación.
3. Entregar el esquema de soporte documentado con teléfonos fijos y celulares y niveles de escalamiento, de realizarse cambios en este servicio, el contratista deberá enviar la actualización del mismo, cuando dicho cambio sea temporal o permanente.
4. Documentar en su propia herramienta de gestión de mesa de servicios, revisiones y/o soluciones a los diferentes eventos, incidencias, requerimientos o problemas que le hayan sido reportados por nivel 1 y 2 de SPN.
5. Presta el soporte de nivel 3, es decir que recibirá los casos documentados previamente por la mesa de servicios de la Entidad nivel 1 y nivel 2, quien atiende a los usuarios de forma directa.
6. Tener personal experto que conozca y domine el servicio de la plataforma ISOLUCION, y debe tener Back up de este personal crítico con conocimiento experto.
7. Contar con una línea telefónica para reportar incidentes o requerimientos, deberá mantener el horario de atención de Nivel 3 de 5x8, con posibilidad de atender casos urgentes a través de línea celular, primará la búsqueda de un workaround para dar continuidad a la operación de la aplicación.
8. La priorización: Se calculará respecto al impacto y la urgencia, para calcular el tiempo de solución para incidentes, de la siguiente manera:

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3**Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el soporte de Nivel 3:**

CLIENTES HOSTING ISOLUCIÓN Y CLIENTES INSTALADOS EN SITIO QUE SUMINISTRAN ACCESO REMOTO 24 HORAS SIN RESTRICCIÓN:				
TIPO DE CASO	PRIORIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE SOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
Funcionalidad Principal con Error	ALTA	3 Horas Hábiles	2 Días Hábiles	Cuando la aplicación no se encuentra disponible desde ninguna terminal de computo, imposibilitando el acceso total a ella. Responsable: Soporte Técnico
Funcionalidad Secundaria con Error	MEDIA ALTA	4 Horas Hábiles	8 días Hábiles	Cuando no está disponible o genera error alguna opción dentro de la aplicación la cual no impacta el funcionamiento total de la misma Por ejemplo: *Un documento se muestra 2 veces en el listado Maestro de Documentos. *El servicio de Tareas se encuentra detenido. *No se realizan notificaciones a correos electrónicos. Responsable: Soporte Técnico
Solicitud de Información	MEDIA	3 Horas Hábiles	3 Días Hábiles	Este se manejará como soporte de Primer Nivel, atendiendo la solicitud vía telefónica o e-mail y explicando el funcionamiento correcto de la herramienta. Responsable: Soporte Primer Nivel
Solicitud de Ajuste	BAJA	4 Horas Hábiles	8 Días Hábiles	Solicitud de modificación, eliminación, actualización de información directa a la Base de Datos del software. Responsable: Soporte Primer Nivel

9. Cumplir con los ANS convenidos con SPN para la operación de servicio Nivel 3. Se debe tener en cuenta que el vencimiento de los ANS ocasionara una penalización de acuerdo con la siguiente tabla de valores a lo facturado en el mes:

Descuento mensual en factura	0%	6%	11%	15%
Desde	100%	97,99%	95,99%	93,99%
Hasta	98%	96%	94%	0%

NOTA: El incumplimiento a los ANS generará penalización, la cual se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula, la cual no debe estar por debajo del umbral del 98% de casos solucionados, los cuales deberán ser atendidos dentro de los ANS establecidos.

Formula:

$$\frac{\text{Número de casos solucionados dentro del ANS}}{\text{Total de casos escalados dentro del ANS del mes}} = 98\% \text{ de Casos solucionados}$$

- Realizar acciones de mejora para optimizar el desempeño la aplicación y la base de datos.
- Realizar un informe de entrega mensual donde se indique No. de Caso, Fecha de creación, Tipo de caso, Nombre de caso o título, Descripción Breve, Estado Actual.
- Poner a disposición de la entidad, el recurso humano idóneo y entrenado, para dar solución a las incidencias presentadas durante la vigencia del contrato.

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

13. Atender y gestionar incidentes, Consultas, reportes de defectos del Software, requerimientos de ley.
14. Atender el control técnico y administrativo del supervisor del contrato, quien será el representante directo de Servicios Postales Nacionales S.A.
15. Velar por el cumplimiento y calidad de los servicios contratados.
16. Garantizar que la información registrada en la base de datos, o la información que proviene de ella y todos los derechos de la misma que han sido o serán divulgados al proveedor, permanecerán como propiedad de Servicios Postales Nacionales. El proveedor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.
17. Ofrecer un servicio Profesional de capacitación, acompañamiento y Servicios Profesionales de Soporte Técnico, para servicio de cambios de codificación de hasta 30 Horas (Por cambio de servidor, cambio de plataforma, reinstalaciones, actualización de plataforma, migración de base de datos ó de servidor de aplicaciones. Aplica para visitas y/o servicio.
18. Las demás inherentes a la naturaleza de la orden de servicio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. - LA ENTIDAD se compromete para con **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Garantizar que las 30 horas Gold cotizadas en la oferta comercial y relacionadas en el presente contrato, solo serán utilizadas para reinstalación, capacitación y mantenimiento, para servicio de cambios de codificación, NO podrán ser utilizadas para desarrollos o ajustes particulares. Estas horas ofrecidas no son acumulables, se vencen con la vigencia del contrato.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
8. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

CLAUSULA OCTAVA: - Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. - Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por **LA ENTIDAD** y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

- ii. En el marco del objeto contractual cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por **LA ENTIDAD**, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que **LA ENTIDAD** considere pertinentes. El **CONTRATISTA** se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, **EL CONTRATISTA** suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de **LA ENTIDAD**, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA ENTIDAD** y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.

- La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **LA ENTIDAD** a través del **DIRECTOR NACIONAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** quien haga sus veces o quien el Ordenador del Gasto designe, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. **2.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. **4.** Informar a **LA ENTIDAD**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. **5.** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. **6.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para el **CONTRATISTA**. **7.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de **LA ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **8.** Verificar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **LA ENTIDAD**. **11.** Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. **12.** Expedir las certificaciones a que haya lugar. **13.** Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por **EL CONTRATISTA** y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES: En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** descritas en el contrato, o de cualquiera de sus adendas, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, y si el retardo o incumplimiento afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, el **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para que le descuente una suma según lo pactado en el presente contrato a **EL CONTRATISTA**, según los porcentajes correspondientes al servicio u obligación objeto de incumplimiento. Para su imposición bastará el informe del Supervisor del contrato, y se impondrán dichos descuentos previo agotamiento del procedimiento correspondiente. Por el pago de las sumas antes señaladas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, **LA ENTIDAD** cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, descritas en el contrato, para las cuales no se haya establecido porcentaje de descuento en los ANS, **LA ENTIDAD** descontará al momento de presentar la factura, un cinco (5%) del valor del servicio incumplido por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA DESCONTAR POR DESCUENTOS DE NIVELES DE SERVICIO:** En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, descritas en el contrato, para las cuales no se haya establecido porcentaje de descuento y/o que no esté establecido dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS, **LA ENTIDAD** descontará al momento de presentar la factura, un cinco (5%) del valor del servicio incumplido por **EL CONTRATISTA**. Se surtirá el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del **CONTRATISTA** que incurrió en una causal de incumplimiento de las obligaciones del contrato, o de las propias de este tipo de contratos y dará un plazo perentorio de cinco (05) días hábiles para: **a)** subsanar dicho incumplimiento, o **b)** para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al **CONTRATISTA**. **2)** El **CONTRATISTA** procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término acordado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento, caso en el cual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1 anterior, podrá proceder a explicar al supervisor del contrato, cuáles son las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se efectúe el descuento correspondiente. **3)** Si el **CONTRATISTA** no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por **LA ENTIDAD** para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el **CONTRATISTA** para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA** impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente de los saldos insolutos y/o de la factura del mes siguiente a la fecha que señale **LA ENTIDAD** en el mencionado escrito. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD**, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. **4)** Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el **CONTRATISTA** no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por **LA ENTIDAD** para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarían las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el **CONTRATISTA** subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, **LA ENTIDAD** dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN: **EL CONTRATISTA** autoriza a la **ENTIDAD** para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que el **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA ENTIDAD**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1.)** Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, **c)** aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2.)** Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3.)** Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS: **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA ENTIDAD** que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del **LA ENTIDAD** u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por **LA ENTIDAD** o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de **LAS PARTES** de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con **LA ENTIDAD**. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA ENTIDAD** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** - El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de **LA ENTIDAD** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato, sin previa autorización escrita otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de **Empresas Estatales con régimen privado de contratación**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida Colombia, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, a favor de Servicio Postales Nacionales S.A, en la cual consten los siguientes amparos:

1.Cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

2.Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

3.Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La reposición del valor asegurado no disminuirá por cada evento que reclame Servicios Postales Nacionales S.A. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La constitución de la presente póliza no exime de responsabilidad al contratista de las pérdidas o detrimento patrimonial derivado de las actividades concernientes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Para todas y cada una de las garantías requeridas, el oferente deberá adjuntar a la misma el recibo de caja donde conste el pago de la prima. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, porque ello contraviene en el artículo 1068 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** El Estudio Previo aprobado por **LA ENTIDAD,** **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de **LA ENTIDAD.** **d)** La invitación formal y sus modificaciones. **e)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Secretaría General, documento que deberá remitir a **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL: Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO.- LA ENTIDAD** no se hace responsable del empleo por parte del **CONTRATISTA** de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de **LA ENTIDAD**, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, **LAS PARTES** deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que **LA ENTIDAD** adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2013, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de **LA ENTIDAD** por parte del **CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **LA ENTIDAD**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **LA ENTIDAD**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren solicitadas por parte **LA ENTIDAD**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, siempre y cuando éstas resulten razonables y alineadas al alcance del servicio contratado en el presente contrato previo acuerdo entre las partes. **LA ENTIDAD**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que **EL CONTRATISTA** debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **LA ENTIDAD**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a **LA ENTIDAD** dicha conservación. **EL CONTRATISTA** podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** comunicará a **LA ENTIDAD** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.



CONTRATO No. 077 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A- Nit. 900.239.396-3

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 de Marzo de 2021

LA ENTIDAD

CLARA
ISABEL VEGA
RIVERA

Firmado digitalmente por
CLARA ISABEL
VEGA RIVERA
Fecha: 2021.03.29
09:26:38 -05'00'

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General

 **Director Nacional de IT**
Servicios Postales Nacionales
Firmado por: edgar.prieto@472.com.co
Edgar Alexander Prieto Muñoz
2021/03/24 03:35:37:735

Vo.Bo. Edgar Alexander Prieto Muñoz / Director Nacional de IT. 

Revisó: Andres Mejía Narváez / Director Nacional de Contratación y Compras.
Proyectó: Yizcely Martínez Avila / Profesional DNCC 

EL CONTRATISTA


MOISES BRAINSKY REINES
Rep. Legal: **ISOLUCIÓN S.A**

Firmado digitalmente por
Moisés Brainsky
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=Moisés Brainsky,
o=Isolución S.A.,
ou=Representante Legal,
email=Moises.Brainsky@isolucio
n.com.co, c=CO
Fecha: 2021.03.24 09:57:47
-05'00'

